

**AGJ/13551/2019**

Arteaga, Coahuila; a 14 de noviembre de 2019

**C. ELSA GUADALUPE FLORES FARIAS  
CALLE IRLANDA No. 103  
COLONIA VILLA OLIMPICA  
SALTILLO, COAHUILA**

**ASUNTO.-** Se emite resolución

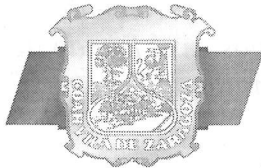
En el expediente administrativo identificado con el número de recurso 584/15 aparecen los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

El 02 de octubre de 2019, el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Monclova, Coahuila, emitió **MULTA POR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD** determinante del credito fiscal numero 4929912517, por un monto total de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

### **SUBSTANCIACION**

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de diciembre de 2017, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V, XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día 11 de Mayo del 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo del 2018, acorde a lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones



Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- Inconforme con lo anterior, el 04 de Noviembre de 2019, el representante legal de la C. ELSA GUADALPUE FLORES FARIAS, presento recurso de revocación número 161/19, en el cual impugnó el crédito antes mencionado.

II.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. AGEF/3023/2019, de 08 de noviembre de 2019, emitido por el Administrador General de Ejecución Fiscal procedió a REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE el crédito fiscal número 4929912517, por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto jurídico contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

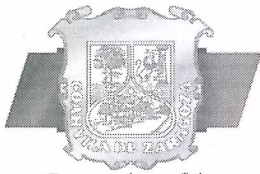
**Artículo 124.-** Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

**VII.** Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. AGEF/3023/2019, de 08 de noviembre de 2019, emitido por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:



## RESUELVE

**PRIMERO.- SE SOBRESEE** el Recurso de Revocación intentado por la C. ELSA GUADALUPE FLORES FARIAS, mediante el cual se impugna el crédito fiscal número **4929912517**, por un monto total de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

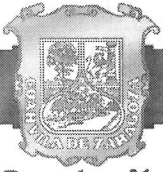
Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

**ATENTAMENTE**  
**EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**

**LIC. MARCEL MORALES LOYOLA**

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Archivo.  
LAVS/RSC



Arteaga, Coahuila, a 08 de noviembre de 2019

OFICIO No. AGEF/3023/2019

**ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE  
EL ACTO QUE SE INDICA**

**C. ELSA GUADALUPE FLORES FARIAS  
CALLE IRLANDA No. 103  
COLONIA VILLA OLIMPICA  
SALTILLO, COAHUILA.-  
PRESENTE.-**

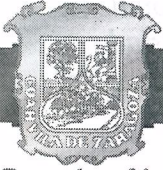
En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Mediante MULTA POR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD relativo al Crédito No. 4929912517, de fecha 02 de octubre de 2019, el Lic. Víctor de la Rosa Molina, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, Coahuila, emitió dicho Requerimiento, a fin de hacer efectivo el crédito fiscal por la cantidad total de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**SUBSTANCIACION**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de la ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, IV,V y X incisos a) y b), Tercera, Cuarta párrafos primero y segundo y octava fracción I Incisos a) y c) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Agosto de 2015, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero, Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 8 de mayo de 2012, artículos 2 fracción I, 12 y 14 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el día 11 de Mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo de 2018, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, esta autoridad fiscal procede a revocar administrativamente la multa de Obligaciones Fiscales ante referida, atendiendo a las siguientes:



## CONSIDERACIONES

I.- Mediante Oficio con Numero de Requerimiento 1294834144 de fecha 02 de octubre de 2019, el Lic. Víctor de la Rosa Molina, en su carácter de Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, Coahuila, determinó dicho requerimiento, a fin de hacer efectivo el crédito fiscal que se describe a continuación; el cual fue impugnado por el contribuyente mediante Recurso Administrativo de Revocación, ante la Administración General Jurídica:

1. Multa por Cumplimiento a Requerimiento de la Autoridad, con No. de Crédito **4929912517**, en cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

II.- Por lo antes expuesto, esta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que las resoluciones antes descritas, fueron emitidas sin la debida fundamentación y motivación, es decir, en contravención con lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV del mismo ordenamiento federal.

Por lo antes expuesto, esta Administración General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila:

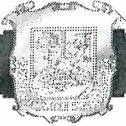
## RESUELVE

**PRIMERO.- Se REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE** la Multa por Cumplimiento a Requerimiento de la Autoridad relativo al Crédito No. 4929912517, de fecha 02 de octubre de 2019, emitida por el Lic. Víctor de la Rosa Molina, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, Coahuila, en cantidad total de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**ATENTAMENTE**  
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL.**

**LIC. ERNESTO PRADO AREVALO**

LAVS/RSC



Nombre: EISA GUADALUPE FLORES FERRAS Crédito: 3129903754

Domicilio: CALLE JALISCO # 103 COLONIA VILLA OLÍMPICA.

### ACTA CIRCUNSTANCIADA

EN LA CIUDAD DE SALTILO COAHUILA SEVAO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA DEL DIA VEINTIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOMINIO DICENADO EL SUSCRITO NOTIFICADOR - EJECUTOR. HECHO ALTADEMO JIMENA SANCHEZ. ASESORO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE EJECUCION FISCAL SALTILO CON OFICIO DE IDENTIFICACION N° AGOF/0100/2019 DE FECHA 07 ENERO 2019 CON VIGENCIA 07 ENERO 2019 AL 31 DICIEMBRE 2019 MEDIANTE QUE CONTIENE SU FOTOGRAFIA Y SU FIRMA AUTOGRAFADA, EL CUAL FUE FIRMANDO POR EL LIC. GERMANO PRADO ANGELES, ADMINISTRADOR GENERAL DE EJECUCION FISCAL. MANIFIESTA LOS HECHOS OCURRIDOS EN LA VISITA QUE REALICE AL DOMICILIO DE LA CALLE JALISCO # 103 DE LA COLONIA VILLA OLÍMPICA, CON LA CONTRIBUYENTE DE NOMBRE EISA GUADALUPE FLORES FERRAS. NO CONSTABA EN EL DOMICILIO Y PROCEDI A TALAR EL TUBO DE LOS PUERTOS Y ESTEROS Y TOQUES EN REPETIDAS OCAIONES EN EL TUBO Y EN LA ROJA METALICA Y NO ATENDIERON, PROCEDI A INVENTARIAR CON USUARIOS Y EN LAS CASAS AL FINES N° 104 Y 150 NO ME ATENDIERON. MOTIVO POR EL CUAL SE LEVANTO QUIEN VIVE AQUEL

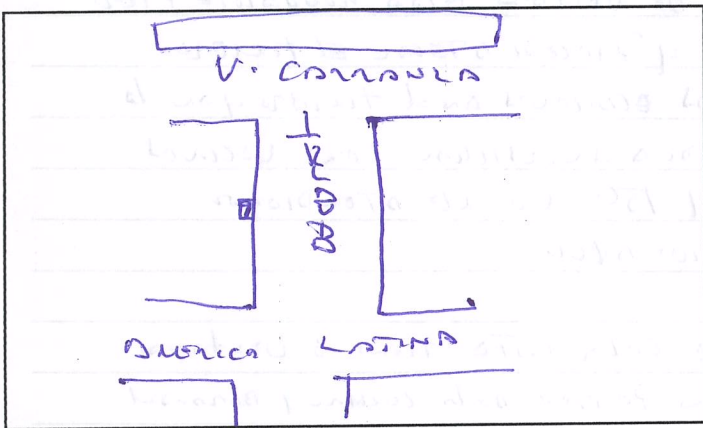
CASA HABITACION FORTADA DE ladrillos color café tiene 3 unidades alminico y VIDAS CAJA ROJA METALICA EN PANTON DE LA COCINA Y BARRIO DE CAJA CFS Y K 25 V1



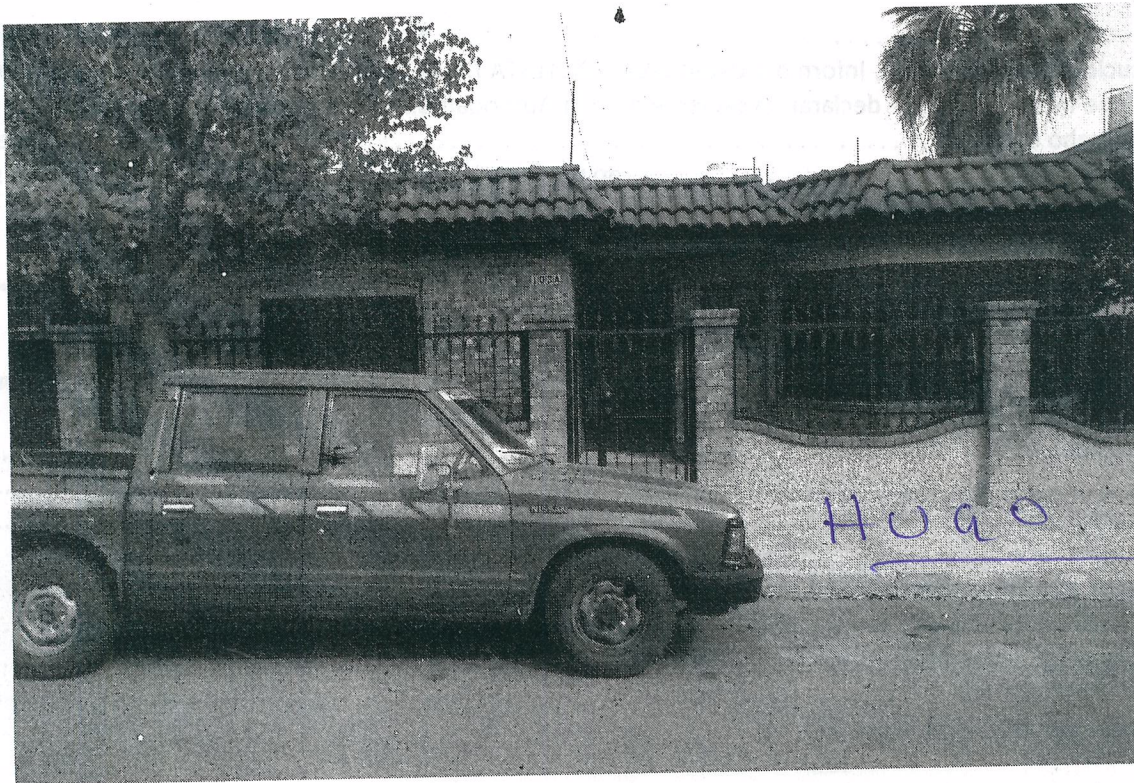
ACTA CIRCUNSTANCIADA

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 15 horas con 00 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



HUGO ALEJANDRO JIMENEZ SANCHEZ  
Nombre y firma del Notificador- Ejecutor



Huaa

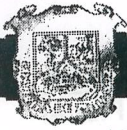




Nombre: ELSA GUINDOUPE FLORES FERRAS Crédito: 3129903 757  
Domicilio: CALLE IRISLANDA #403 COL VILLA OLÍMPICA

### ACTA CIRCUNSTANCIADA

EN LA CIUDAD DE SALTILLO SIENDO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOSMILNOVESENTA Y SEIS QUE SUSCRIBE C. JORGE ANTONIO PÉREZ ROSAS NOTIFICADOR EJECUTOR ADSCRITO A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE SALTILLO. ACREDITANDO MI PERSONALIDAD COMO NOTIFICADOR-EJECUTOR MEDIANTE LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NUMERO ASEP 0105/2019 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2019 CON VIGENCIA 07 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 EXPEDIDA POR EL LIC. ERNESTO PASTO ABEJÓN. VERIFICANDO QUE ES EL DUEÑO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR POR LO SIGUIENTE: INDICADOR OFICIAL DE LAMINA DE COLOR BLANCO QUE ESTA EN UN TUBO METALICO QUE ESTA EN LA ESQUINA DE LA CALLE DE IRISLANDA Y LA CALLE DE AMPLIO ESTADO. Y MANIFIESTO QUE NO SE LOCALIZO AL CONTRIBUYENTE EN EL DOMICILIO ANTES DESCRITO POR LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO Y NO ME FUE POSIBLE DEJAR EL DOCUMENTO PUES NO SE LOCALIZO SEÑAL: SEGUI INSISTIENDO EN OTROS HORARIOS Y OTRAS FECHAS Y FUE HASTA EL DIA DEL DIECIOCHO DE DICIEMBRE, QUE ME ATENDIO UNA EMPLEADA QUIEN INDICO QUE SI VIVE EL CONTRIBUYENTE EN EL DOMICILIO, PERO NO SE ENCONTRABA

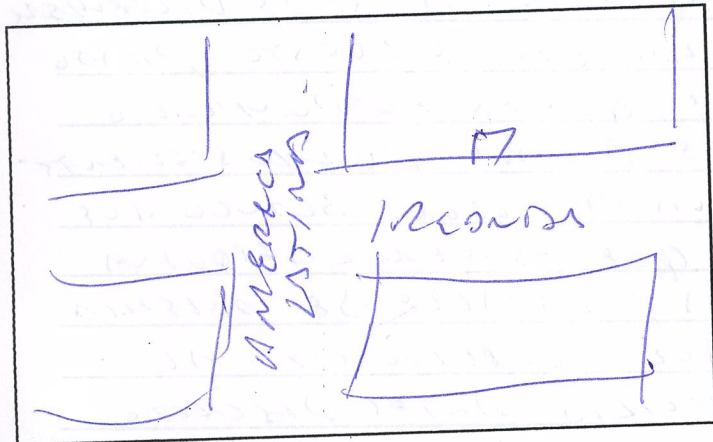


QUIEN SE NEGÓ A DAR SU NOMBRE Y SE NEGÓ A RECIBIR  
ALGUN DOCUMENTO, DESPUÉS ACUDIÓ CON VECINOS PERO  
NO SUJERON NADA INFORMACION

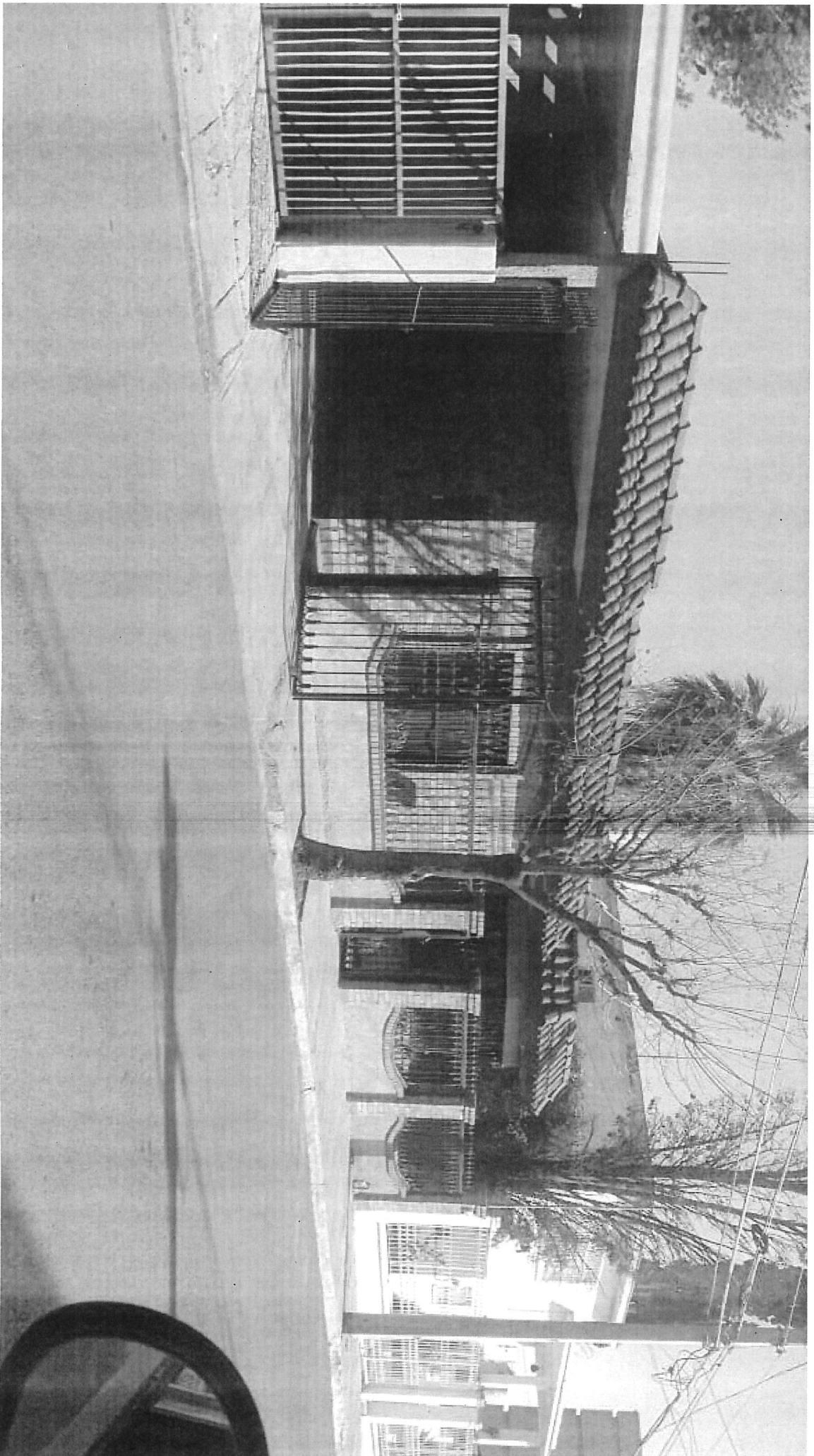
LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ. CONSTE *JG*

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las DIEZ horas con VEINTE minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



*JG*  
Josef Antonio Perea Rosas  
Nombre y firma del Notificador- Ejecutor



• • •  
Jesse Reed